



Franqueo concertado

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos, 30 pesetas al año.  
 Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.  
 Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EX

LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 466.

*Salvoconductos*

No habiéndose recibido hasta la fecha la liquidación de salvoconductos correspondiente al mes de Noviembre, de los pueblos que a continuación se relacionan; se les advierte que si no la remiten en el plazo de cinco días, se les impondrá a los Alcaldes y Secretarios una multa de veinticinco pesetas.

Aldehuela del Rincón, Almarza, Aylagas, Baraona, Cabrejas del Pinar, Cardejón, Cirujales del Río, Cuevas de Ayllón, La Cuesta, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentetoba, Herreros, Hoz de Abajo, Huérteles, Losilla, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarias, Montenegro de Cameros, Nafría de Ucero, Narros, Salinas de Medinaceli, Taniñe, Velamazán, Villar del Río, Villaverde del Monte y Fuentearmegil.

También se les advierte que teniendo que efectuarse por este Centro la liquidación de fin de año antes del día 15 del mes de Enero del año próximo, deberán remitir la liquidación de salvoconductos expedidos en el mes de Diciembre antes del día 10 de Enero próximo.

Soria 29 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,  
 3111 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 467.

*Salvoconductos*

Se pone en conocimiento de todas las oficinas expedidoras de salvoconductos, que a partir del día 1.º de Enero del año 1942, tanto en los libros de Registro de salvoconductos como en las liqui-

daciones que se remiten mensualmente a este Centro, se empezará numeración nueva.

Igualmente se les hace saber que antes del día 10 de cada mes se remitirá a este Gobierno civil un oficio detallado del número de salvoconductos expedidos en el mes anterior (expresando el número del 1.º y el del último), así como también el número de impresos que quedan en remanente para el mes siguiente.

Soria 29 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,  
 3111 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 468.

Según me comunica el Alcalde de Barcones, se halla recogida en dicha localidad un res lanar negra, edad ya cerrada y con un aspa en cada oreja.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Barcones a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 23 de Diciembre de 1941.

El Gobernador,  
 3091 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.  
 375.—Derechos de inserción 3'75 pesetas.

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN**

Vista la propuesta que con fecha 28 de Noviembre pasado formuló V. S. para la elevación de los precios de suscripción de ese periódico

oficial a 25 pesetas trimestrales y 100 pesetas anuales, o sea una elevación de 10 pesetas al año, y asimismo elevar a 3 pesetas la línea de publicidad, en lugar de 2 pesetas que se cobran actualmente, fundando tal petición en la elevación de precios de cuantos elementos intervienen en la confección del referido *Boletín oficial* del Estado, circunstancia que determina alteración de cifras en el presupuesto de gastos, a lo que ha de añadirse que dicho periódico oficial es la publicación más económica en la actualidad.

Este Ministerio, estimando justificadas las razones expuestas y teniendo en cuenta el informe favorablemente emitido por la Vicesecretaría de Educación Popular de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Delegación Nacional de Prensa, ha resuelto autorizar la elevación propuesta a partir del día 1.º de Enero del próximo año 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1941.—GALARZA.—Sr. Administrador del *Boletín oficial* del Estado.

(B. O. del E. del día 23.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Vista la consulta formulada por el señor Juez municipal de Logroño, relativa a si las declaraciones judiciales de ausencia y fallecimiento deben ser inscritas o anotadas al margen de las inscripciones de nacimiento de los declarados ausentes o fallecidos, la cual fué ampliada por V. S. en el informe reglamentario sobre qué documento debe presentarse para solicitar, en el caso de declaración de fallecimiento, las certificaciones del registro general de actos de última voluntad;

Considerando que en el número 14 del artículo 60 de la ley del Registro civil se preceptúa la su cinta anotación marginal de todos los actos que modifiquen el estado civil de las personas y que no deban ser objeto de inscripción especial; y por lo tanto, teniendo en cuenta los efectos que las leyes atribuyen a las declaraciones judiciales de ausencia y fallecimiento, es indudable la procedencia de su anotación en los libros del Registro civil;

Considerando que el artículo quinto del anexo segundo del reglamento de 8 de Agosto de 1935 prescribe que, para expedir en el registro general

de actos de última voluntad certificaciones que no sean pedidas por las autoridades judiciales o administrativas o por los propios otorgantes, de be acreditarse, con documento fehaciente, la defunción de la persona de quien se desee saber si aparece o no registrado algún acto de última disposición;

Considerando que, por racional interpretación del mencionado artículo, en armonía con los efectos que la ley vigente concede en esta materia a las declaraciones judiciales de fallecimiento y con los que la ley anterior asignaba a las declaraciones de presunción de muerte, este Centro directivo viene accediendo a las solicitudes de las respectivas certificaciones con la presentación del testimonio del auto correspondiente.

Esta Dirección general ha acordado, como resolución de la consulta formulada y de la ampliación de la misma, comunicar a V. S. lo siguiente:

1.º Las declaraciones judiciales de ausencia y de fallecimiento deberán ser anotadas al margen de las respectivas inscripciones de nacimiento en el Registro civil.

2.º Las certificaciones del Registro general de Actos de Última Voluntad referente a personas declaradas judicialmente fallecidas podrán obtenerse, mientras no quede organizado el Registro de Ausentes, acompañando a la solicitud el testimonio auténtico del respectivo auto o certificado de la inscripción en el Registro civil del nacimiento de las referidas personas, en el cual se transcriba la anotación marginal practicada a consecuencia del referido auto. Una vez anunciado en el *Boletín oficial* del Estado el normal funcionamiento del Registro de Ausentes, sólo mediante la presentación de las certificaciones expedidas por el mismo podrán obtenerse las del Registro general de Actos de Última Voluntad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Juez municipal consultante y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 16 de Diciembre de 1941.—El Director general, Ignacio de Casso.—Sr. Juez de primera instancia de Logroño.

(E. O. del E. del día 21.)

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Circular

En atención a las dificultades actuales en el aprovisionamiento de combustibles líquidos de importación, se impone la necesidad de su sustitución en todas aquellas industrias que los utilizan; es preciso estudiar la instalación de gasógenos a base de antracita, lignito, carburo de cal-

cio; etc., donde no sea posible el empleo de fuerza eléctrica para eludir el riesgo de un paro de la industria.

Aquellos industriales que empleen o piensen emplear fuerza eléctrica para caldeo podrán comunicar a esta Delegación en el plazo de quince días las necesidades que preveen de aparatos, sus características y modelos, que permitan conocer los elementos a importar (resistencias en bloque, banda, hilo micron, etc.), al objeto de gestionar del Ministerio su rápida importación.

Soria 19 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz Repiso. 3036

## CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

### DELEGACION PROVINCIAL DE SORIA

Los ingresos de la cuota Sindical y de Subsidio familiar, se han de realizar necesariamente en los establecimientos bancarios legalmente autorizados o en la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios familiares, (Numancia, 30, Soria).

Queda rigurosamente prohibido su envío por giro postal, siendo rechazados cuantos se reciban. 3109

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

### Anuncio

D. Pedro Antonio Jiménez García, como representante de «Electra del Valle», S. A., solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Razón y de las sobrantes de la Cacería de riegos del distrito, en los Registros de aprovechamientos de Aguas de la Cuenca del Duero, con las características siguientes:

*Nombre del usuario.*—«Eléctrica del Valle», S. A.

*Corriente de donde se deriva el agua.*—Río Razón y las aguas sobrantes de la Cacería de riegos del distrito.

*Término municipal en donde radica la toma.*—Sotillo del Rincón.

*Cantidad de agua que pide.*—Todo el caudal disponible.

*Altura del salto.*—Cinco metros.

*Uso a que se destina.*—Usos industriales.

*Título en que funda su derecho.*—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el ar-

tículo 3.º del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días contados a partir del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid), todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares, ya Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 20 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas. 3041 376.—Derechos de inserción 12 pesetas.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

*Apertura de subalmacenes y cierre de almacenes durante el mes de Enero próximo*

Se hace público para conocimiento de los agricultores especialmente, los días de apertura y cierre de los diferentes almacenes y subalmacenes del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia:

Días 13 al 17.—Abiertos: Olvega, Serón de Nájima, Cihuela, Salinas de Medinaceli, Miño de Medinaceli y Valdealvillo.—Cerrados: Agreda, Almenar, Arcos de Jalón, Morón de Almazán y San Esteban de Gormaz.

Días 13 al 24.—Abierto: Burgo de Osma.—Cerrado: Berlanga de Duero.

Días 7 al 10.—Abierto: Quintana Redonda; del 20 al 24 id., Almarza; del 26 al 31 id., Garray.

Soria 26 de Diciembre de 1941.—El Jefe provincial, 3100

## Ayuntamientos

### TAJUECO

3099

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la subasta de 1.290 pinos que se hallan en pie, procedentes del quemado en el monte de este pueblo, núm. 67 del Catálogo, Quemadales y sitio denominado El Curtidor, que cubican 225'252 metros; las leñas de las copas quedarán a beneficio del pueblo, el tipo de tasación es el de 9.133'11 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 20 de Enero de 1942 y hora de las doce del día, admitiéndose proposiciones hasta las once del citado día, por medio de pliegos cerrados.

El pliego de condiciones facultativo que ha de regir en la subasta, es el publicado en el *Boletín oficial* del 20 de Octubre de 1937 y el económico que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación ni se presenten con arreglo a la ley del Timbre.

Cuando se presenten varias proposiciones que alcancen el precio máximo que fijan las disposiciones vigentes, no se hará la adjudicación de la subasta en espera de normas que sean dadas por la Superioridad.

Tajueco 23 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Pascual Antón.

377.—Derechos de inserción 14 pesetas.

#### DURUELO DE LA SIERRA 3098

Previa la oportuna autorización del Sr. Ingeniero del Distrito forestal, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado anunciar la subasta para la enajenación de 554 pinos de la explanación del camino forestal del Valle del Duero, con un volumen de 183'958 metros cúbicos y valorados en 10.318'14 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día 14 de Enero próximo, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, con asistencia de un Concejale de la Corporación y del Secretario de la misma.

El tipo de tasación será el anteriormente fijado y el pliego de condiciones por que deberá regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937.

Duruelo de la Sierra 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Leónides García.

378.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

#### SUELLACABRAS 3066

Hallándose paralizadas en arcas de este Pósito municipal 3.102'01 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Suellacabras 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Esteban Vallejo.

#### BERATÓN 3008

Por disposición del Distrito forestal de esta provincia se anuncia la subasta de 45 chopos de madera del monte Valle y Dehesa.

El tipo de tasación es el de 793'10 pesetas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial a las once horas del día siguiente al que terminen los veinte hábiles del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Situación al pie de carretera.

Las proposiciones irán reintegradas con una póliza de 3 pesetas; se entregarán en la Depositaria municipal, todos los días laborables, hasta la víspera del día señalado, donde a la vez se hará la entrega del 4 por 100 del tipo de tasación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beratón 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Antonino Gregorio.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal núm. ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones que se exigen para su adquisición en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

379.—Derechos de inserción 14'50 pesetas.

#### ALMAZAN 3020

Disponiendo el Pósito de Tejerizas, agregado de esta localidad de una existencia de 1.078'94 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores que deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura (Servicio Central de Pósitos, Madrid), en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Almazán 17 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, M. Azagra.

#### TAJAHUERCE 2996

Existiendo paralizada en este Pósito municipal, la cantidad de 855'63 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que todos aquellos que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o de la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura en Madrid, ateniéndose todos aquellos que hayan de solicitar cantidades a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Tajahuerce 19 de Diciembre de 1941.—P. El Alcalde, C. Alvarez.